



08 SET. 2016

ANGOL,

1539

18

DECRETO EXENTO N° _____/66

VISTOS:

a) Convenio Ad-Referéndum de fecha 04 de agosto del año 2016, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y la SEREMI Región de la Araucanía, representada por su Secretaria Regional Ministerial de SERVIU doña Romina Tuma Zeidán, el cual desarrolla un Sistema Informático para la aplicación del Programa Pavimentación Participativa del 26º llamado, lo que permitirá la inscripción, postulación, validación de proyectos y la realización del proceso de selección de los mismos, conforme a las normas vigentes;

b) Resolución Exenta N° 1820 de fecha 20 de junio del 2003, de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este Convenio;

c) Oficio N° 00871 de fecha 09 de junio del año 2016 el que informa sobre sistema informático del Programa de Pavimentación Participativa 26º llamado;

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio Ad-Referéndum de fecha 04 de agosto del año 2016, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y la SEREMI Región de la Araucanía, representada por su Secretaria Regional Ministerial de SERVIU doña Romina Tuma Zeidán, el cual desarrolla un Sistema Informático para la aplicación del Programa Pavimentación Participativa del 26º llamado, lo que permitirá la inscripción, postulación, validación de proyectos y la realización del proceso de selección de los mismos, conforme a las normas vigentes.

2. El presente Convenio se suscribe ad-referéndum sujeto a su validez a la total tramitación del acto administrativo del último Servicio que lo apruebe, fecha de la cual, la Municipalidad, Seremi y el Serviu se obligan a operar con este Sistema Informático para los efectos de inscripciones, postulaciones, validaciones y selección pertenecientes a la respectiva Comuna.

correspondan.

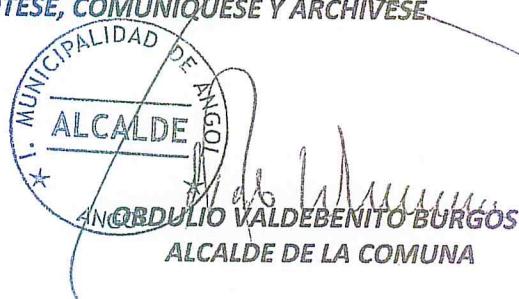
3. Póngase en conocimiento de los departamentos que

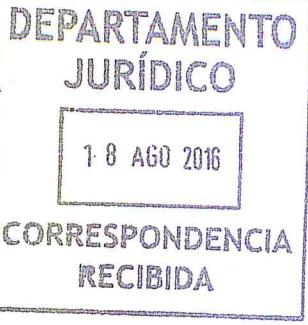


MARIO BARRAGAN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN
SEREMI REGION DE LA ARAUCANIA SERVIU
C.C. DEPTO. SECPLA
C.C. DEPTO. JURÍDICO
C.C. DEPTO. DE FINANZAS
C.C. DEPTO. CONTROL
C.C. TRANSPARENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

CONVENIO AD REFERENDUM

En Temuco a 04 de Agosto de 2016, entre la SEREMI Región de La Araucanía, RUT 61.834.000-7, representada por su Secretaria Regional Ministerial Doña Romina Tuma Zeidán, RUT 15.244.574-1, ambos domiciliados en Arturo Prat 834 de la ciudad de Temuco; el SERVIU, Región de La Araucanía, RUT 61.821.000-6, representado por el Director Subrogante del Servicio, Don Pablo Campos Banus, RUT 12.017.416-9, ambos domiciliados en O'Higgins 830, de la ciudad de Temuco; y la Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4, representada por su Alcalde don Obdulio Valdebenito Burgos, RUT, 4.675.526-K, en adelante la Municipalidad, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 509 de esa comuna, se conviene lo siguiente:



ANTECEDENTES:

- a) Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles, pasajes y aceras, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.
- b) Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°1820, de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.
- c) Conforme lo dispuesto en la letra f) del artículo 4º de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, las Municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, acompañado al efecto los antecedentes completos que se exijan en las resoluciones a que se refiere el artículo 9º del citado Decreto Supremo N°114.
- d) En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2º, 7º y 8º del Decreto Supremo N°114, identificado en la letra a) precedente, existirá un sistema de postulación y de priorización de obras al que los particulares interesados podrán postular directamente en la Secretaría Regional Ministerial o a través de la Municipalidad de Angol,
- e) Conforme a lo dispuesto en los números 1º, 2º, 3º, 6º, 8º de la Resolución N° 1.820 (y sus modificaciones), singularizada en la letra b) precedente, corresponderá a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, convocar a postulación a los Comités de Pavimentación y a las Municipalidades y efectuar los procesos de selección de proyectos según el procedimiento



- a) Disponer de profesionales municipales suficientes (al menos 2) para inscribir integral, total y oportunamente los proyectos de pavimentación;
- b) Contar con línea de internet, equipos computacionales y recursos informáticos que permitan operar sin problemas con la plataforma Web del MINVU de este Programa.
- c) A través de la respectiva SEREMI solicitar al MINVU clave de acceso al Sistema Informático de este Programa localizado en plataforma Web del MINVU, para los profesionales Municipales que lo operarán.
- d) Atender las observaciones que realice el SERVIU y/o la SEREMI a través del Sistema Informático en relación a los proyectos que inscriba y los que postule y subir al Sistema los documentos de respaldo que se requieran.

SEGUNDO.- El SERVIU **Región de la Araucanía** se obliga a:

- a) Disponer de profesionales y de equipamiento computacional suficiente para brindar oportunamente el servicio de revisión y validación técnica, si cumplen los requisitos, de postulaciones enviadas por las Municipalidades y recibidas a través del Sistema Informático.
- b) Formular las observaciones pertinentes y revisar las respuestas municipales a través de este Sistema.
- c) Canalizar oportunamente todos aquellos problemas que surjan en su operatoria con las Municipalidades, derivando a la División de Informática del MINVU aquellas situaciones propias de falla del Sistema.
- d) Establecer oportunamente los valores referenciales de pavimentación y de repavimentación, datos básicos e imprescindibles para el correcto funcionamiento de un llamado, de acuerdo a la reglamentación e instrucciones existentes.

TERCERO.- La SEREMI **Región de la Araucanía** se obliga a:

- a) Disponer de profesionales y de equipamiento computacional suficiente para brindar oportunamente el servicio de revisión y validación técnica de postulaciones enviadas por las Municipalidades y recibidas a través del Sistema Informático, según corresponda.
- b) Formular las observaciones pertinentes y revisar las respuestas municipales a través de este Sistema.
- c) Brindar capacitación y apoyo a las Municipalidades respecto del contenido y operatoria de este Sistema Informático, como también Servicio de Ayuda oportuna por problemas que surjan en su operatoria, derivando a la División de Informática del MINVU aquellas situaciones propias de falla del Sistema.
- d) Consignar oportunamente en el Sistema Informático los valores referenciales y los valores límites de pavimentación y de repavimentación y otros datos básicos imprescindibles para la correcta operatoria del llamado. Lo anterior, de acuerdo a la reglamentación e instrucciones existentes.

CUARTO.- Los comparecientes se obligan a dar cumplimiento, en lo que corresponda,